

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que se allegó sustitución de poder y solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. En el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario no se encontraron dineros retenidos. A Despacho.

Medellín, 29 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve de septiembre dos mil veinte

Auto interlocutorio	1103
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LUIS FERNANDO CARVAJAL SERNA
Demandado	YOANA ANDREA GONZALEZ VANEGAS
Radicado	05 001 40 03 007 2018 00806 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Teniendo en cuenta la solicitud de sustitución de poder allegada, se reconoce personería al abogado ELKIN CALAD ZULUAGA, portador de la tarjeta profesional nº 53.281 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses del demandante conforme a la sustitución de poder allegada.

Ahora, teniendo en cuenta que el apoderado obra en calidad de endosatario para el cobro, y que la solicitud de terminación por pago total de la obligación reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por LUIS FERNANDO CARVAJAL SERNA en contra de YOANA ANDREA GONZÁLEZ VANEGAS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del vehículo de placas JIV-416 inscrito en la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN. Líbrese OFICIO.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte el Despacho comisorio n° 115 del 21 de octubre de 2019, ya que obra constancia de que el mismo fue retirado el día 22 de octubre de 2019.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez el presente auto se encuentre ejecutoriado.

QUINTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86aed95b6ee243fe380870dd0d3421b06887c0e47eb2a7eece35f91de5a85886**
Documento generado en 29/09/2020 01:59:05 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 052 (E)** Hoy **30 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.